Ciudad y fecha:	Bogotá – 12 de junio de 2026
Dependencia generadora:	GAORI - ESALO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Identificación y formulación del problema

El Grupo Aéreo del Oriente, en cumplimiento de su misión constitucional e institucional de contribuir a la defensa, soberanía, integridad territorial y control del espacio aéreo nacional, requiere garantizar la disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa de los sistemas estratégicos que soportan el desarrollo de las operaciones aéreas y de vigilancia bajo su responsabilidad.

Dentro de estos sistemas se encuentra el Sistema Radar, considerado uno de los activos tecnológicos más importantes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, toda vez que permite la detección, monitoreo, vigilancia y control permanente del espacio aéreo, constituyéndose en una herramienta fundamental para la ejecución de operaciones militares, la protección de la soberanía nacional y el apoyo a la seguridad y defensa del Estado.

Para asegurar la operación continua y eficiente de dicho sistema, se dispone de una infraestructura de respaldo energético conformada, entre otros equipos, por dos motogeneradores asociados al sistema de generación de energía de 400 Hz, los cuales garantizan el suministro eléctrico requerido para el adecuado funcionamiento de los equipos radar y demás componentes tecnológicos asociados. Estos motogeneradores se encuentran instalados en un recinto técnico diseñado para su operación y protección, el cual debe mantener condiciones ambientales adecuadas que permitan preservar la integridad mecánica y eléctrica de los equipos.

Sin embargo, durante las actividades de inspección y seguimiento realizadas por el personal técnico de la Unidad, se evidenció que el recinto presenta deficiencias en los procesos de ventilación y extracción del calor generado por la operación de los motogeneradores, situación que ha ocasionado un incremento significativo de la temperatura interna. Esta condición puede generar afectaciones en el desempeño de los equipos, acelerar el desgaste de sus componentes, disminuir su vida útil, incrementar los costos de mantenimiento correctivo y, en casos extremos, provocar fallas operacionales que comprometan la disponibilidad del sistema de generación de energía y, por consiguiente, la continuidad operativa del Sistema Radar.

Adicionalmente, se identificó la existencia de un equipo extractor que actualmente se encuentra fuera de servicio y no cumple con las condiciones técnicas necesarias para garantizar una adecuada renovación y circulación del aire al interior del recinto. Esta situación limita la capacidad de disipación térmica requerida para mantener los parámetros de operación recomendados por los fabricantes de los equipos instalados.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar el desmontaje y disposición del equipo extractor que se encuentra fuera de funcionamiento, así como la adquisición, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un nuevo extractor de calor industrial con las especificaciones técnicas requeridas para el recinto. Lo anterior permitirá optimizar las condiciones de ventilación, favorecer la adecuada renovación del aire, controlar la temperatura interna y garantizar una eficiente disipación térmica, contribuyendo a la protección de los equipos, la reducción del riesgo de fallas operacionales y la prolongación de la vida útil de los activos estratégicos de la Institución.

De esta manera, la necesidad planteada se encuentra directamente orientada a preservar la capacidad operativa del sistema de generación de energía de respaldo y asegurar la continuidad del funcionamiento del Sistema Radar, evitando afectaciones en el cumplimiento de la misión institucional y garantizando condiciones seguras y adecuadas para la operación de los equipos que soportan las actividades de vigilancia y control del espacio aéreo nacional.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La presente contratación se hace necesaria debido a que el extractor de calor industrial se encuentra ubicado en uno de los cuartos donde operan dos moto generadores, los cuales son fundamentales para garantizar la continuidad del servicio en el sitio radar del Grupo Aéreo del Oriente.

Actualmente, el equipo extractor existente presenta condiciones de desgaste y/o fallas que afectan su capacidad de evacuación de calor, lo que genera acumulación de altas temperaturas dentro del recinto. Esta situación puede impactar negativamente el funcionamiento de los moto generadores, comprometiendo su rendimiento, reduciendo su vida útil e incluso generando riesgos de fallas operativas que afectarían la disponibilidad del sistema radar.

Adicionalmente, las condiciones térmicas inadecuadas representan un riesgo para la seguridad del personal y para la integridad de los equipos, lo que hace indispensable contar con un sistema de extracción eficiente y confiable.

En ese sentido, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo extractor de calor industrial, junto con el desmonte del equipo existente, permitirá mantener condiciones ambientales adecuadas, asegurar la operación continua de los moto generadores y garantizar la prestación del servicio esencial del sitio radar

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un extractor de calor industrial en el cuarto donde operan los moto generadores del sitio radar del Grupo Aéreo del Oriente, incluyendo el desmonte del equipo existente, con el fin de garantizar condiciones térmicas adecuadas y la continuidad operativa del sistema.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar el desmonte técnico del extractor de calor existente en el cuarto de los moto generadores.
- Suministrar un extractor de calor industrial con capacidad adecuada para disipar la carga térmica generada por los moto generadores.
- Instalar el nuevo equipo conforme a especificaciones técnicas y normas de seguridad aplicables.
- Ejecutar pruebas de funcionamiento que garanticen la correcta evacuación de calor en el recinto.
- Prevenir fallas en los moto generadores derivadas de sobrecalentamiento.
- Garantizar condiciones operativas seguras para el funcionamiento continuo del sitio radar.

Causas y efectos

- **Causas:** Desgaste mecánico y fallas operativas del equipo de extracción actual, sumado a la alta demanda térmica de los motogeneradores de respaldo energético.
- **Efectos:** Acumulación de temperaturas críticas no recomendadas por los fabricantes, reducción de la vida útil de los motogeneradores, riesgos de fallas operacionales y posibles afectaciones a la integridad del personal.
- **Medida de alivio:** Mediante la adquisición e instalación de un nuevo extractor, se revierte la condición de sobrecalentamiento, asegurando una renovación de aire constante y la continuidad del sistema Radar.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La presente contratación no deriva de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que responde a una necesidad propia del Grupo Aéreo del Oriente, relacionada con el mantenimiento de las condiciones operativas del sitio radar y la correcta funcionalidad de los equipos críticos que lo componen.

OPCIONES DE MERCADO

Existen en el mercado nacional proveedores especializados en sistemas de ventilación industrial que ofrecen equipos de extracción con motores de alta eficiencia, materiales resistentes a condiciones climáticas exigentes y servicios integrales de instalación y pruebas técnicas de flujo de aire.

VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad, lo cual el presupuesto es un apoyo por parte de la JETIC, toda vez que corresponde a los requerimientos de sostenimiento y operatividad de la infraestructura crítica del sitio Radar.

RELACIÓN CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

La contratación se encuentra directamente ligada al rubro presupuestal destinado a la *ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, INCLUYENDO EL DESMONTE DEL EQUIPO EXISTENTE*, garantizando que los recursos asignados se ejecuten en el fortalecimiento de la misión institucional.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO

De acuerdo con el levantamiento técnico realizado por el Grupo Aéreo del Oriente, se establece el siguiente balance:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICION EXTRACTOR INDUSTRIL (INCLUYENDO INSTALACIÓN)	1	0	1	0

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, INCLUYENDO EL DESMONTE DEL EQUIPO EXISTENTE.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Unidad Militar Aérea del Grupo Aéreo del Oriente, Base Aérea "CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses ubicada en Marandúa, Vichada".

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 30 de septiembre de 2026 en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.4 FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL PLANEADO EN EL CPA Y DISPONIBLE EN EL CDP: corresponde a la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC – BACOF, pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

PAGOS	FECHA CORTE	PAC MES	VALOR
ÚNICO PAGO	30 DE SEPTIEMBRE 2026	PAC NOVIEMBRE 2026	PAGO TOTAL - 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.
TOTAL, EJECUCIÓN			**100%**

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante
legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.

7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas Observaciones, entre #$ el código de identificación de la
entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FAC

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FAC - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 7: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 8: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 9: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 10: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte de la BACOF se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

- La ficha técnica del proceso, en la cual se detallan todas las características necesarias, se encuentra como documento anexo.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

I. Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, con la máxima calidad e idoneidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, las cláusulas contractuales, las normas aplicables y las instrucciones proporcionadas por el supervisor del contrato.
II. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier imposibilidad o dificultad en la ejecución del mismo y proponer soluciones viables.

III. **Lugar del servicio:** Las actividades contempladas en la ficha técnica y los bienes adquiridos dentro del objeto contractual se desarrollarán exclusivamente en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente "CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses", ubicado en Marandúa – Vichada. Y deberán ser entregados

IV. **Horarios:** El Grupo Aéreo del Oriente no impone restricción de horarios para la ejecución de actividades. Cualquier actividad a ejecutar de acuerdo al objeto contractual podrá llevarse a cabo en el horario que se requiera, previa notificación formal al supervisor del contrato. El contratista será plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la jornada de trabajo de su personal, incluyendo aquellas relacionadas con horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, conforme a la legislación laboral vigente.

V. La vinculación, remuneración y demás condiciones laborales del personal serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá garantizar el pago íntegro y oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social. El personal contratado no tendrá vínculo laboral alguno con la Fuerza Aeroespacial Colombiana ni con el Grupo Aéreo del Oriente

VI. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera un plazo adicional para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá solicitar la prórroga de manera oportuna, debidamente justificada y con la aprobación previa del supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

VII. El CONTRATISTA deberá remitir al supervisor del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución del mismo, las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

VIII. Todo lo requerido en transporte terrestre o aéreo tanto de personal, como de equipos, entre otros, para efectuar las actividades de acuerdo al objeto contractual estarán a cargo del contratista. Llegado el caso y de ser posible para la Unidad, se coordinarán vuelos de apoyo, sin que ello sea compromiso u obligación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Donde fuera posible el uso de los vuelos de apoyo, se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones: La información del personal quien va a ejecutar el contrato debe ser enviada al supervisor del contrato con mínimo ocho (08) días de antelación a la fecha programada para el vuelo.

IX. Una vez suministrada dicha información al supervisor del contrato, el personal contratista que realizara el desmonte e instalación, puesta en funcionamiento del equipo deberá estar atento las 24 horas del día al llamado del supervisor del contrato para que acuda al Comando Aéreo de Transporte (CATAM) para tomar el vuelo de apoyo. Lo anterior, teniendo en cuenta la flexibilidad de los vuelos de apoyo de la FAC.

Así mismo, los ingresos al Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) deberán ser coordinados con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, previa articulación con el enlace designado del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), con el fin de gestionar la respectiva autorización por parte de OPAIN. Lo anterior aplica para la entrega de herramientas, equipos y/o materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual. Dichos elementos deberán ser entregados al militar designado como enlace GAORI, quien será responsable de su recepción,

acopio y posterior envío mediante vuelo de apoyo hacia el Grupo Aéreo del Oriente.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que las operaciones aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) están priorizadas en función del cumplimiento de su misión institucional; en consecuencia, la asignación de cupos en vuelos de apoyo estará sujeta a disponibilidad y a dicha priorización.

En ese sentido, se aclara que el transporte aéreo de personal, herramientas y/o materiales **no constituye una obligación por parte de la FAC para los contratistas**.

Por lo anterior, el contratista deberá prever alternativas logísticas para el ingreso al sitio, incluyendo el acceso por vía terrestre a través de las rutas disponibles vía Bogotá – Puerto Gaitán - (lancha rápida) – La Primavera - (transporte terrestre) – Grupo Aéreo del Oriente

Hospedaje y alimentación: El CONTRATISTA será responsable de gestionar y asumir los costos de hospedaje y alimentación del personal asignado al contrato.

Hospedaje: $20.000 por noche por persona.

Alimentación:

Fines de semana y festivos: desayuno $10.000; almuerzo especial entre $24.000 y $26.000.

Días hábiles: “arranche” (desayuno y almuerzo) entre $15.000 y $20.000.

Se aclara que NO se suministra cena en el casino en ningún día, y que los pagos por estos servicios deben realizarse de forma anticipada o diaria, sin posibilidad de crédito.

Los valores anteriormente señalados están sujetos a modificaciones conforme a decisiones administrativas o cambios en las políticas del Comando de la Unidad.

NOTA: La Fuerza Aeroespacial Colombiana por condiciones operacionales de sus aeronaves y/o situaciones imprevisibles, puede demorar el regreso del personal contratista entre 6 a 15 días desde GAORI; en caso de presentarse esta situación es deber del contratista asumir los gastos extras que demande su estadía.

X. Constituir y actualizar, cuando aplique, las pólizas exigidas en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
XI. Cargar oportunamente en SECOP II la factura electrónica y los documentos necesarios para el trámite de pago.
XII. Cumplir con los compromisos de anticorrupción y antisoborno, impartiendo directrices a sus empleados y agentes para observar en todo momento la legalidad, especialmente en lo relativo a la prohibición de sobornos y actos corruptos, conforme a la Ley 1474 de 2011 y otras normas aplicables.
XIII. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, riesgos laborales y pensiones, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012,

Decreto 780 de 2016, entre otras, enviando mensualmente los certificados al supervisor del contrato.

XIV. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley y reglamentos aplicables al contrato.

XV. Ejecutar las actividades contratadas a todo costo (desinstalación, adquisición e instalación y puesta en funcionamiento).

XVI. Presentar la factura y demás documentos requeridos dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al acta de recibo a satisfacción.

XVII. Reconocer que cualquier demora en el pago derivada del incumplimiento en la entrega de documentación completa es responsabilidad exclusiva del contratista.

XVIII. El contratista no debe realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato, incluso si es solicitada por un funcionario de la FAC. Dicha actividad debe estar incluida en el contrato; de lo contrario, no se llevará a cabo.

XIX. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el **Formato de Datos del Beneficiario – Cuenta SIIF**, debidamente diligenciado y firmado, junto con los documentos de soporte requeridos por la entidad. Esta obligación es indispensable para el registro del contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y para la gestión de los pagos derivados del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la suspensión del trámite contractual y/o de pagos hasta tanto se cumpla con lo exigido.

XX. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar **Certificación Bancaria** expedida con antelación no mayor a 30 días calendario. Dicha certificación deberá indicar expresamente el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta bancaria (de ahorros o corriente) y confirmar que la cuenta se encuentra activa y vigente.

XXI. El contratista deberá contemplar dentro de su oferta todos los costos asociados al transporte terrestre, fluvial hasta el Grupo Aéreo del Oriente en Marandúa – Vichada

XXII. El contratista otorgará garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibido a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, instalación y funcionamiento

XXIII.

XXIV. El contratista deberá entregar Incluye obligación de entregar:

- Manual técnico
- Diagrama eléctrico actualizado
- Ficha técnica del motor
- Certificado de cumplimiento RETIE si aplica
- Plano “as built” del tablero

XXIV. El nuevo equipo deberá ser igual o superior en especificaciones eléctricas, mejorando capacidad de extracción y eficiencia térmica.

XXV. El contratista será responsable del retiro y disposición adecuada de residuos generados durante la instalación.

XXVI. El contratista deberá realizar la **desinstalación técnica del extractor actualmente instalado en el punto de intervención,** lo cual debe Incluir:

- Desconexión eléctrica segura.

- Retiro de anclajes.
- Entrega del equipo desmontado al supervisor del contrato.

XVII. El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo ofertado, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones aquí establecidas.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá:

- Ejecutar el objeto contractual conforme a los principios de calidad, eficacia y mejora continua, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.
- Cumplir con los procedimientos internos, instructivos y lineamientos establecidos por la Unidad relacionados con control de calidad en la prestación del servicio.
- Entregar productos nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación y con respaldo del fabricante.
- Garantizar la trazabilidad de los componentes suministrados, cuando aplique.
- Permitir las actividades de supervisión, seguimiento y verificación realizadas por el supervisor del contrato.
- Subsanar oportunamente cualquier no conformidad detectada durante la ejecución contractual, sin costo adicional para la Entidad.
- Entregar documentación técnica completa y actualizada del equipo instalado

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

I. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme al compromiso de confidencialidad suscrito, el cual hace parte integral del mismo.

II. En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 *"Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC"*, el personal del contratista deberá diligenciar y presentar los formatos OA-JIAEC-FR-210 (Formato No. 1 - Estudio de Seguridad Personal) y OA-JIAEC-FR-214 (Formato No. 5 - Consentimiento Previo, Expreso e Informado), junto con sus respectivos documentos soporte. Estos formatos serán proporcionados por el supervisor del contrato y su presentación es requisito indispensable para el ingreso del personal a las instalaciones militares. El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación del acta de inicio para entregar los estudios de seguridad del personal. En caso de que alguno de los trabajadores no apruebe dicho estudio, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo en un término no mayor a tres (3) días calendario. Las demoras en la entrega o aprobación de estos estudios no constituirán causal de ampliación del plazo contractual ni eximirán al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

III. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal vinculado al contrato sea de nacionalidad colombiana, en cumplimiento de la Directiva Permanente N.º 057/2020/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COA-JIN-DICOI.

IV. Dado que las actividades se ejecutarán en una instalación militar activa, el CONTRATISTA deberá acatar todas las normas de seguridad, control de acceso y tránsito vehicular establecidas por el Grupo Aéreo del Oriente.

V. El CONTRATISTA deberá suministrar al personal operativo y técnico los uniformes adecuados a su actividad, los cuales deberán incluir, como mínimo, una **prenda superior con el logotipo visible de la empresa**. Asimismo, será obligatorio que el personal porte:

- Carné institucional de la empresa.
- Carné o certificado vigente de afiliación a la EPS y ARL

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

I. El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021, y demás disposiciones aplicables, así como con la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (GH-JERLA-GUI-003).

II. Antes del inicio de labores y con cada cambio de personal, el CONTRATISTA deberá coordinar con la supervisión del contrato la inducción obligatoria en la Unidad, impartida por la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, deberá presentar para cada trabajador:

- Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Planilla de pago de seguridad social mensual.

III. El CONTRATISTA será responsable de suministrar a todo su personal la dotación completa de EPP y elementos de bioseguridad conforme al riesgo inherente de las actividades a realizar

IV. El CONTRATISTA deberá implementar medidas preventivas eficaces para evitar accidentes de trabajo. En caso de incidentes o siniestros, asumirá plena responsabilidad civil, laboral, administrativa y penal, según corresponda. La Fuerza Aeroespacial Colombiana no asumirá costos ni indemnizaciones derivadas de la negligencia del contratista o su personal.

V. No se permite, en ninguna circunstancia, el ingreso o permanencia de personal bajo efectos de sustancias psicoactivas o alcohólicas. Si se detecta esta situación, el CONTRATISTA deberá retirar inmediatamente al trabajador, sin perjuicio del procedimiento disciplinario interno.

3.2.5 Gestión Ambiental:

I. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No 001 / 2023. “Gestión Ambiental FAC”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

II. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

III. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la

autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos. En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son: Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente víctimas del conflicto armado. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la

elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

COMPRAS RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Entendiendo el concepto de Compras Públicas Sostenibles como el medio por el cual se busca reducir el impacto ambiental y la generación de ahorros de energía en la adquisición de los productos y servicios; para la adquisición del presente objeto, tiene relevancia la generación de vertimientos, residuos o desechos peligrosos y consumo de recursos naturales, como impacto a la contaminación del suelo o el agua, salud humana y el ambiente.

- Son procesos de contratación donde las entidades públicas seleccionan bienes, obras o servicios que reducen impactos ambientales negativos, promueven condiciones laborales justas y apoyan el desarrollo social, sin perder criterios de eficiencia, calidad y economía.

JUSTIFICACIÓN

El Estado es uno de los mayores compradores del mercado y, por tanto, sus decisiones de adquisición generan un impacto ambiental, social y económico significativo. Incorporar criterios de sostenibilidad en la contratación pública permite reducir la huella ambiental mediante la disminución de emisiones, el ahorro energético, el uso eficiente de recursos y una adecuada gestión de residuos, además de fomentar tecnologías limpias y productos con menor impacto ecológico.

En el ámbito social, estas prácticas impulsan condiciones laborales dignas, promueven el comercio justo y favorecen la inclusión de poblaciones vulnerables, así como el fortalecimiento de MIPYMES, economías locales, mujeres emprendedoras y productores sostenibles. Asimismo, contribuyen a prevenir prácticas como la explotación laboral, el trabajo infantil y la discriminación.

Desde una perspectiva económico-estratégica, las compras sostenibles mejoran la eficiencia del gasto público al priorizar bienes y servicios duraderos, de bajo consumo y menor costo en su ciclo de vida. Además, estimulan la innovación empresarial y alinean la gestión estatal con políticas de desarrollo sostenible, fortaleciendo la legitimidad y transparencia institucional.

Su aplicación requiere una adecuada planeación, definiendo impactos y requisitos mínimos de sostenibilidad; la incorporación de criterios ambientales y sociales en fichas técnicas y pliegos; la evaluación con puntajes que valoren eficiencia, reciclabilidad e inclusión; y una supervisión rigurosa que garantice el cumplimiento de estándares y certificaciones.



En conjunto, las compras públicas sostenibles permiten al Estado reducir su impacto ambiental, proteger derechos sociales, promover la economía circular y posicionarse como ejemplo de responsabilidad, mejorando al mismo tiempo el bienestar ciudadano y la calidad del gasto público.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

- **No aplica:** N/A

Justificación: El objeto contractual consiste en adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de extractor de calor industrial, por lo tanto, no existe lugar a incrementar el valor o la vida útil del bien.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL	NO REGISTRA / Deberá ser creado una vez se establezca el número de pedido SAP

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2025		2024		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, INCLUYENDO EL DESMONTE DEL	0		$0,00		$0,00		$0.00

EQUIPO EXISTENTE							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, INCLUYENDO EL DESMONTE DEL EQUIPO EXISTENTE*"

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.
La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de: **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000,00)**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

- El Análisis del Sector se encuentra definido en el archivo denominado (Análisis del Sector), el cual contiene el análisis completo requerido para el desarrollo del proceso y hace parte integral de los estudios y documentos previos del proceso. (VER DOCUMENTO ANEXO)

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	71626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE

($23.000.000,00) incluidos todos impuestos y retenciones, costos y gastos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DEL CPA Y DISPONIBILIDAD EN EL CDP 2026:

VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000,00) M/CTE, incluidos los impuestos de ley.

CÓDIGO RECURSO	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
R-10	02-01-01-004-003-09	CEGOT GAORI ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL.	$ 23.000.000,00
TOTAL			**$ 23.000.000,00**

JUSTIFICACIÓN:

El estudio de mercado basado en cotizaciones constituye un ejercicio de carácter estadístico, mediante el cual se toma una muestra de posibles proponentes con características similares, con el propósito de estimar el valor del futuro contrato para la adquisición de los bienes objeto del contrato.

En tal sentido, al tratarse de un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato corresponde a una cifra aproximada, con un margen de error mínimo y probable, propio de cualquier tendencia o proyección. Dicha estimación no contempla factores subjetivos ni externalidades propias del libre ejercicio empresarial de cada oferente, tales como su estructura interna de costos, estrategias comerciales, economías de escala, niveles de eficiencia operativa o decisiones orientadas a ofertar precios por debajo del promedio del mercado.

Tratándose específicamente del estudio, deben considerarse variables que pueden incidir en los costos durante la ejecución contractual, tales como incrementos en el salario mínimo legal vigente, variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), aumentos en insumos, elementos de protección personal, maquinaria, equipos y demás componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio.

- **NOTAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**

Nota: 1. En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar; i) el presupuesto oficial asignado y/o por rubro, ii) los precios de referencia establecidos, (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica que cumpla con todos los requisitos establecidos para el proceso., se requiere que el valor la oferta sea establecida en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, precios que se deberán mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3. Se deberán ofertar la totalidad de los ítems de la oferta económica, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 4. Cuando se oferte el valor en cero (0) en alguno(s) de los ítems de la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 5. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y que ofrezca el Menor Valor (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 6. Los valores establecidos en la oferta económica incluyen IVA (Según Aplique), tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato., y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato sin lugar a modificación alguna.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL, INCLUYENDO EL DESMONTE DEL EQUIPO EXISTENTE, y cuya

sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 13.14 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

a. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
c. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
d. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
f. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
g. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se

tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- **Carta de Compromiso**

El proponente deberá presentar carta de compromiso debidamente suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual o representante del proponente plural en la que se indique que cuenta con el personal idóneo para desarrollar el objeto contractual de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

- **Formato de aceptación de especificaciones técnicas**

El proponente deberá presentar formato de aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

- El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo ofertado, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones aquí establecidas

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Personas naturales con establecimiento de comercio: matricula mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Ccontratación.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
E. Profesión Liberal

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

1. Instituciones de educación superior
2. Afrocolombiana, raizales, cabildos indígenas.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será

posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

CAUSAL DE RECHAZO: Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con

el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

IMPLEMENTACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o el Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello, el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

El proponente con el fin de cumplir con lo establecido anteriormente en Compras Públicas Sostenibles, deberá manifestar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal que se compromete a:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación NO se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que en la Modalidad de Mínima Cuantía cuando la forma de pago es contra entrega de los bienes, obras o servicios del objeto a contratar, no aplica la exigencia de capacidad financiera mínima, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Numeral 2.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- ✓ **RUT**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- ✓ **OFERTA ECONÓMICA:** Para el presente proceso, la oferta económica deberá establecerse en el cuestionario electrónico definido en sistema SECOP II, teniendo en cuenta cada una de las notas establecidas para su presentación.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA LIMITADA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar uno (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el Artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

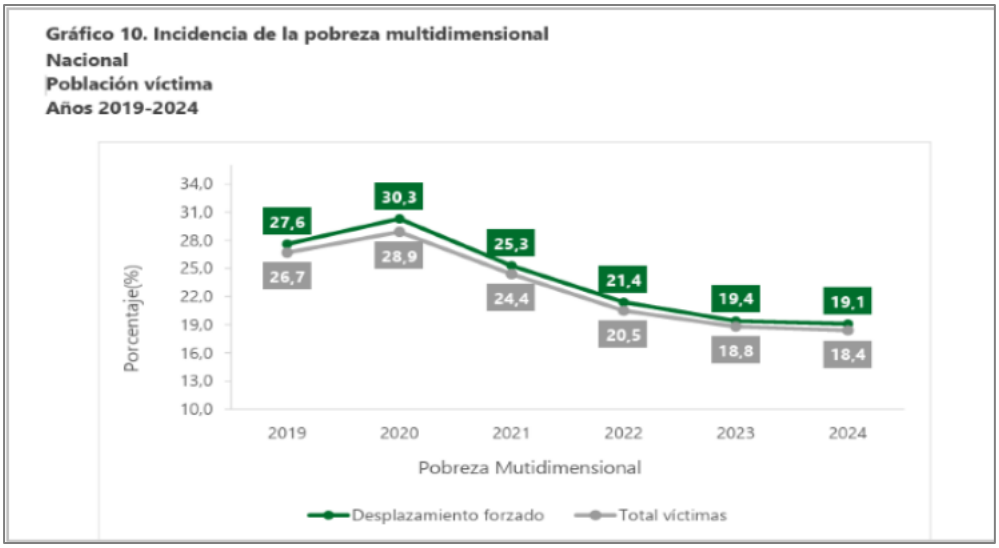
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente Artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las

personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

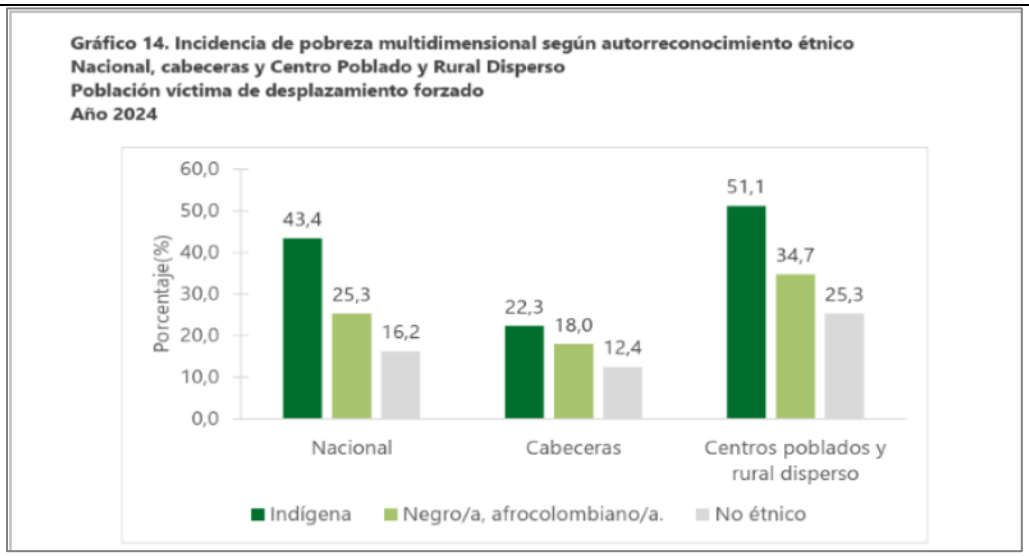
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este Artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."



En el año 2024 para las personas que residen en cabeceras, se observó una incidencia del 12,7% de pobreza multidimensional entre las personas víctimas y del 13,4% en población víctima del desplazamiento forzado

Incidencia de pobreza multidimensional autorreconocimiento étnico para desplazados.

Para el caso de la población víctima de desplazamiento, se observó una incidencia del 43,4% de pobreza multidimensional entre las personas víctimas que se reconocen como indígena para el total nacional. Se observó una incidencia del 22,3% en esta misma población para cabeceras y del 51,1% entre la población que habita en centro poblado y rural disperso. En la población que se reconoce como negro/a, afrocolombiano/a, se observó una incidencia del 25,3% de pobreza multidimensional entre las personas víctimas de desplazamiento para el total nacional. Una incidencia del 18,0% para esta misma población para cabeceras, y del 34,7% en centro poblado y rural disperso.



La población víctima de desplazamiento forzado que no se autor reconoce en algún grupo étnico tiene una pobreza multidimensional de 16,2% a nivel nacional y la diferencia en puntos porcentuales respecto de la población que se reconoce como indígena es de 27,2%, mientras que para la población que se autor reconoce como negro/a, afrocolombiano/a es de 9,1%. En cabeceras se observa una diferencia de 5,6% de la población negro/a, afrocolombiano/a comparada con la población sin autorreconocimiento étnico, mientras que en la población indígena es de 9,9%.

CONCLUSIÓN

En cumplimiento del análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se evaluó la procedencia de incorporar en el presente proceso de contratación la obligación de destinar un porcentaje del objeto contractual a la provisión de bienes o servicios por parte de personas en condición de pobreza extrema, desplazamiento forzado, en proceso de reintegración o reincorporación, o pertenecientes a grupos sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado del análisis técnico y del alcance contractual, se determinó que el objeto del presente proceso corresponde a la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL, el cual:

- Corresponde a un contrato de suministro e instalación de un bien industrial especializado.
- Tiene por objeto el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del equipo de extracción de calor industrial.
- No implica la prestación directa de servicios personales permanentes a favor de la entidad.
- No requiere la vinculación de mano de obra continua o permanente en las instalaciones de la entidad, más allá de las actividades puntuales de instalación y pruebas técnicas del equipo.

- Se ejecuta mediante la entrega, instalación y puesta en marcha de un equipo industrial terminado, conforme a especificaciones técnicas previamente definidas.

El Decreto 1860 de 2021 establece que la inclusión de la obligación de vinculación de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional debe analizarse bajo criterios de oportunidad y conveniencia, considerando la naturaleza del contrato, su alcance y las condiciones de ejecución.

En el presente caso, al tratarse de un contrato cuyo objeto principal es el suministro de un equipo industrial especializado con su respectiva instalación y puesta en funcionamiento, que forma parte de la actividad comercial ordinaria de fabricantes y distribuidores de sistemas de ventilación o extracción industrial, no se configura un escenario en el cual la entidad pueda exigir razonablemente la destinación de un porcentaje específico de vinculación laboral sin intervenir en la estructura organizacional interna del proveedor.

Asimismo:

I. El objeto contractual no está orientado a la contratación de mano de obra directa para la entidad, sino al suministro e instalación de un equipo especializado.
II. La imposición de un porcentaje obligatorio de vinculación podría interferir en la libertad empresarial del proveedor respecto de la organización de su planta de personal.
III. No se evidencian condiciones técnicas ni operativas que hagan procedente o necesaria dicha exigencia para la correcta ejecución del contrato.
IV. La medida podría afectar la libre concurrencia, la eficiencia y la economía, principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que no resulta viable ni conveniente establecer la obligación de vinculación de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza del contrato y a su alcance, estrictamente relacionado con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un extractor de calor industrial.

FUENTE: DANE / SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de

Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

- Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Un (01) año contado a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA:** En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5%	Desde la firma digital del contrato, durante la ejecución contractual y hasta por tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía

técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Pago de salarios, prestaciones sociales: indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista y garantizará que los pagos por parafiscales y seguridad social sean realizados

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Pacto de Integridad	X

FIRMAS:

TC. CESAR ENRIQUE MARTINEZ ROA **Delegado Contractual**	CR. JUAN MANUEL NAVIA LÓPEZ **Gerente del Proyecto**
TE. PATIÑO MANOSALVA KAREN DANIELA **Comité Estructurador Técnico**	CO. CRISTIAN SIERRA PARRA **Comité Estructurador Económico**
ST. LIANA VALENTINA MONTOYA TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	EN BLANCO